

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 30 de Junio de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 999** **RADICACIÓN No. 2022-271**

Palmira, treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada a través de apoderada judicial por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, en contra del señor ELKIN RICARDO BOTACHE ANGEL.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE  
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 97** hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Julio 1 de 2022**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e980db255fea9375bab4ca7c7b18ddd28f8d729ca3540fcab246b9b3054836cf**

Documento generado en 30/06/2022 04:27:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**